



SUMARIO

	Página
II. Autoridades y Personal	
A. Nombramientos, situaciones e incidencias	
AYUNTAMIENTO DE HARO	
Modificación del puesto trabajo 21 Jefe Negociado Intervención	109
Modificación del puesto trabajo 15 Interventor	111
Modificación del puesto trabajo 16 Asesor Jurídico de Asuntos Fiscales	113
Supresión del puesto de trabajo 57 Aparejador Administración Financiera	115
Aprobación de las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Haro durante el año 2016	117
AYUNTAMIENTO DE SOTÉS	
Delegación de funciones de la Alcaldía	132
III. Otras disposiciones y actos	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Corrección de errores de la Resolución nº 3645 de fecha 30 de diciembre de 2015, por la que se conceden y deniegan las ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2015/2016	133
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
AT 19.151 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	134
AT 19.169-01 Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica	135
AT 19.734 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	136
AT 19.732 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	137
AT 19.892 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	138
AT 20.929 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	139
AT 20.926 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica	140
SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Resolución definitiva de ayudas sociales y al estudio curso académico 2015/2016	141
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas 2010-P-142	142
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO	
Cobranza de padrones	143
AYUNTAMIENTO DE BERGASILLAS BAJERA	
Corrección de errores	144
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Programa general del teatro y aprobación de los precios públicos de la programación municipal de los meses de enero y febrero 2016	145
AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	
Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cárdenas para el ejercicio 2016	147
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA	
Aprobación de padrón y periodo de recaudación de la tasa de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015	148
Aprobación de padrón y periodo de cobranza correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto trimestre de 2015	149
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación inicial de Presupuesto General para 2016	150

	Página
AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016	151
AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016	152
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAMPOL	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016	154
IV. Administración de Justicia	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO	
ETJ 177/15 Notificación	155
ETJ 185/15	156
ETJ 201/15 Notificación	157
ETJ 203/15 Notificación	158
PO 139/15-D Notificación	159
PO 387/15 Notificación	160
DSP 509/15-E Citación	161
V. Anuncios	
A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios	
SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Adjudicación de la contratación de "Suministro de reservorios subcutáneos (cámara implantable) para la administración de medicación acceso venoso". Expediente nº 15-3-2.01-0048/2015	163
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente para la contratación de las obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Huertas y travesía de Huertas	164
PARLAMENTO DE LA RIOJA	
Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipamiento audiovisual para el Parlamento de La Rioja no sujeto a regulación armonizada	166
Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación en tramitación ordinaria, para la Contratación del servicio de limpieza para el edificio sede del Parlamento de La Rioja no sujeto a regulación armonizada	167
B. Otros anuncios oficiales	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	168
AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de taller de vehículos en camino de Villamediana 7, nave 1, de Lardero	169
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Licencia conjunta de obras y ambiental y aprobación de proyecto básico y de ejecución para construcción de nave industrial para servicio de grúa en P I La Portalada III parcela 5 (M2-P3A)	170
Licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido restaurante en calle Saturnino Ulargui nº 9 bajo 1	171
Licencia conjunta ambiental y de obras para supermercado con parking de clientes en República Argentina nº 5 bj-1, nº 5 l bj-1 y st-1, nº 7 bj-1 y nº 7 l bj-1 y st-1	172
Licencia conjunta ambiental y de obras para clínica dental en avenida de La Rioja nº 1 bj-1 y st-1	173
COMUNIDAD DE REGANTES EL TIRONCILLO	
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Tironcillo de Cuzcurrita de Río Tirón	174
COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENZANA DE ABAJO	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	175
COMUNIDADES DE REGANTES VALLE DEL YALDE	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	176
COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO IV DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	177

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación del puesto trabajo 21 Jefe Negociado Intervención

201601050045130

II.A.2

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Acuerda

5.- Modificación puesto trabajo 21 Jefe Negociado Intervención

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es, un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2006, el Puesto de Trabajo nº 21 -Jefe Negociado de Intervención- consta de una única plaza.

Visto que la implantación del servicio de inspección tributaria que se quiere llevar a cabo en este Ayuntamiento conlleva la asignación de nuevas tareas en el Puesto de Trabajo nº 21 -Jefe Negociado de Intervención- con el fin de optimizar el mismo y adecuarlo al servicio.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de fecha 2 de diciembre de 2015.

Concluyéndose que se hace necesario realizar una modificación del P.T. Nº 21 -Jefe Negociado de Intervención-, tanto en su denominación como en las tareas más significativas, con el fin de optimizar el mismo y adecuarlo a la implantación y puesta en marcha del servicio de inspección tributaria.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16/12/2015.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21/12/2015.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1) Aprobar la modificación del P.T. Nº 21 -Jefe Negociado de Intervención-, según el siguiente detalle:

1.1. El P.T. 21 pasaría a denominarse Jefe de Negociado de Intervención-Agente Tributario.

1.2. Incorporar como tareas más significativas:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

i) La información a los órganos de la Administración pública sobre los procedimientos en tramitación.

j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente.

1.3. Asignar el siguiente factor de repercusión:

- E5

1.4. Asignar los siguientes puntos por factor:

- Repercusión, 225 puntos.

1.5. Asignar el siguiente nivel de Complemento de Destino:

- 21

1.6. Asignar el siguiente Complemento Específico mensual:

- 639,52 euros brutos/mes.

2) Exponer al público la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Rioja.

3) Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación del puesto trabajo 15 Interventor

201601050045131

II.A.1

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Acuerda

6.- Modificación puesto trabajo 15 interventor

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2006, el Puesto de Trabajo nº 15 -Interventor- consta de una única plaza.

Visto que la implantación del servicio de inspección tributaria que se quiere llevar a cabo en este Ayuntamiento conlleva la asignación de nuevas tareas en el Puesto de Trabajo nº 15 -Interventor- con el fin de optimizar el mismo y adecuarlo al servicio.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de fecha 2 de diciembre de 2015.

Concluyéndose que se hace necesario realizar una modificación de la actual asignación de tareas al puesto de trabajo nº 15 -Interventor-, con el fin de optimizar el mismo y adecuarlo a la implantación y puesta en marcha del servicio de inspección tributaria.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16 de diciembre de 2015.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2015.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1) Aprobar la modificación del Puesto de Trabajo nº 15 -Interventor-, según el siguiente detalle:

1.1. Incorporar como tareas más significativas:

- Funciones de control y supervisión de la función inspectora.

2) Exponer al público la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Rioja.

3) Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la

interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación del puesto trabajo 16 Asesor Jurídico de Asuntos Fiscales

201601050045132

II.A.3

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Acuerda

7.- Modificación puesto trabajo 16 Asesor Jurídico de Asuntos Fiscales

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2006, el Puesto de Trabajo 16 -Asesor Jurídico Asuntos Fiscales- consta de una única plaza.

Visto que la implantación del servicio de inspección tributaria que se quiere llevar a cabo en este Ayuntamiento conlleva la asignación de nuevas tareas en el Puesto de Trabajo nº 16 -Asesor Jurídico Asuntos Fiscales- con el fin de optimizar el mismo y adecuarlo al servicio.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de fecha 2 de diciembre de 2015.

Concluyéndose que se hace necesario realizar una modificación de la actual asignación de tareas al puesto de trabajo 16 -Asesor Jurídico Asuntos Fiscales-.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16 de diciembre de 2015.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2015.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación del Puesto de Trabajo nº 16 -Asesor Jurídico Asuntos Fiscales-, según el siguiente detalle:

1.1.- Incorporar como tareas más significativas:

- Resolución de recursos que se planteen contra el procedimiento inspector y la defensa letrada de la totalidad de los que se puedan presentar ante este Ayuntamiento y otras instancias por la acción inspectora.

- Asesoramiento jurídico en la elaboración, preparación y confección del procedimiento administrativo para la implantación del servicio de inspección y en el diseño administrativo informático del aplicativo para la implantación del mismo.

1.2.- Asignar el siguiente factor de repercusión:

- C6

1.3.- Asignar los siguientes puntos por factor:

- Experiencia requerida, 150 puntos.

1.4. Asignar el siguiente Complemento Específico mensual:

- 1.090,26 euros brutos/mes.

2).- Exponer al público la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Rioja.

3).- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Advirtiéndose que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Supresión del puesto de trabajo 57 Aparejador Administración Financiera

201601050045133

II.A.4

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Acuerda

8.- Supresión puesto de trabajo 57 Aparejador Administración Financiera

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo una pieza clave en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante la que se ha de conseguir lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.

Visto que en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, la cual fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 22/09/2006, el Puesto de Trabajo 57 -Aparejador Administración Financiera- consta de una única plaza.

Visto que la implantación del servicio de inspección tributaria que se quiere llevar a cabo en este Ayuntamiento supone la asignación de nuevas funciones a distintos Puestos de Trabajo, como son el nº 15 -Interventor-, el nº 16 -Asesor Jurídico Asuntos Fiscales-, y el nº 21 -Jefe Negociado de Intervención-.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de fecha 2 de diciembre de 2015.

Concluyéndose que no es necesaria la permanencia del P.T. Nº 57 -Aparejador Administración Financiera-, actualmente vacante, y cuyas funciones estarían ya cubiertas, y las asignadas actualmente serían claramente insuficientes para la implantación y puesta en marcha del servicio de inspección tributaria; todo ello encaminado a impulsar las medidas necesarias que permitan avanzar en la racionalización y optimización del gasto, así como una distribución equitativa de los recursos públicos, en base a las determinaciones organizativas, funcionales y la ejecución de las actuaciones en las que se concreta su actividad a través de los recursos que presupuestariamente se asignan a dichas actuaciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 20 de noviembre de 2015.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación, en fecha 16/12/2015.

Visto el Dictamen de la Comisión municipal informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2015.

Vistos los arts. 4.1.a), 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 126.4, 127 y 129.3.a) y 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la amortización del Puesto de Trabajo nº 57 -Aparejador Administración Financiera- por razones de interés económico-presupuestario-organizacional, al no considerarse necesaria su cobertura por estar sus funciones cubiertas, y por ser las asignadas claramente insuficientes para la implantación y puesta en marcha del servicio de inspección tributaria.

2).- Exponer al público la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Rioja.

3).- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal y a la Delegación Sindical del personal de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley

30/1992. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

II. Autoridades y Personal

A. Nombres, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación de las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Haro durante el año 2016

201601050045136

II.A.5

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Acuerda

9.- Aprobación de las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Haro durante el año 2016

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión de fecha 8 de junio de 2004 y se publicó en el BOR núm. 103 de fecha 17 de agosto de 2004.

El Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión de fecha 8 de junio de 2004 y se publicó en el BOR núm. 103 de fecha 17 de agosto de 2004.

El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2012 acordó denunciar el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y promover la negociación de uno nuevo.

El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2012 acordó denunciar el Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005, establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y promover la negociación de un nuevo Convenio.

El Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2014, aprobó las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Haro durante el año 2015, BOR número 3 de fecha 7 de enero de 2015.

Tras las reuniones mantenidas por la Mesa General de Negociación durante el año 2015, y ante la falta de Acuerdo/ Convenio y siendo necesario adoptar una decisión, se hace precisa la aprobación de las presentes Condiciones Generales, que se dictan en ejercicio de las potestades de auto organización y dirección de los servicios, y de organización del trabajo, reconocidas por las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de que, en un futuro, puedan ser objeto de adaptación en su contenido en el supuesto de que se llegara a algún acuerdo en el ámbito de dicha Mesa.

A través de estas Condiciones Generales, se proceda a establecer los criterios generales las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro. Considerando lo dispuesto en la Ley 248/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2015.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda :

1).- Aprobar las Condiciones generales de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016.

Condiciones Generales de Trabajo de Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016.

Primero. Ámbito de aplicación y vigencia.

1. Las presentes Condiciones Generales tendrán por destinatarios a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Haro y estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2016.

Segundo. Jornada de trabajo.

1. Los empleados públicos que presten sus servicios en régimen de dedicación ordinaria deben cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales para 2016.

A la Policía Local le es de aplicación lo recogido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 18/03/2005.

3. Jornadas.

3.1. Jornada Ordinaria. La jornada ordinaria del Ayuntamiento de Haro, se desarrollará de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 15:15 p.m. El horario de presencia fija se establece desde las 9:00h a.m. hasta las 14:00h p.m. y la jornada flexible desde las 7:00h a.m. hasta las 9:00h a.m. y de las 14:00h p.m. a las 18:00h p.m.

3.2. Jornada Nocturna. Se considera jornada nocturna la que se desarrolla entre las 22:00h y las 6:00h.

3.3. Jornada festiva. Se considerará festivos, los domingos, los festivos de carácter nacional, los establecidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja y las festividades locales marcadas por el Ayuntamiento de Haro. También se considerarán festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y La Virgen de la Vega.

3.4. En jornadas presenciales iguales o superiores a 5 horas diarias, se podrá disfrutar de una pausa de 30 minutos por jornada, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y se disfrutará entre las 10 y las 12:30 horas, salvo necesidades del servicio

4. Jornadas y Horarios especiales

Se podrán establecer jornadas y calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas áreas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general.

5. Jornada de Verano

Consiste en la reducción de la jornada diaria de media hora dentro del horario flexible.

El empleado público que quiera disfrutar de la jornada de verano deberá solicitarlo por escrito antes del comienzo de la misma acompañando una propuesta de recuperación de las horas, siendo objeto de estudio y aprobación/denegación por la Junta de Gobierno Local.

Las horas que suponen la reducción de la 1/2 diaria durante la jornada de verano, formarán una bolsa de horas que se recuperarán en los periodos de enero a mayo y/o octubre a diciembre, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En función de la carga de trabajo,
- En función de las necesidades del servicio.
- Antes de final del año natural en que se ha disfrutado la jornada de verano.

La jornada de verano será de aplicación desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La jornada de verano se podrá disfrutar todo el periodo completo o por meses naturales completos, no pudiéndose interrumpir la misma a mitad del periodo solicitado.

Tercero. Calendario.

1. Se establecerá para el año 2016 el calendario laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Haro, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

La elaboración del calendario laboral se negociará en la Mesa General de Negociación y deberá estar finalizado antes del 31 de diciembre del año 2016. A tal objeto:

- Se solicitará a los jefes de las unidades respectivas la remisión, antes del 15 de diciembre del año 2016, la propuesta de calendario laboral para el año 2017.

- Si las propuestas de calendario laboral no son remitidas antes del 15 de diciembre, se expondrá este hecho en la Mesa General de Negociación, siendo aprobados por la Corporación.

2. Los calendarios se ajustarán a las siguientes normas:

- 2.1. Los calendarios se probarán antes del 31 de diciembre del año 2016.
- 2.2. Durante las festividades tradicionales, entre las que se encuentran la festividad de San Juan, San Felices y San Pedro, y de La Virgen de la Vega, será de aplicación la reducción de jornada que se establezca por Decreto de Alcaldía
- 2.3. Respetarán el número de fiestas, de carácter retribuido y no recuperable, establecidos en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, más las dos festividades locales marcadas por el Ayuntamiento de Haro.
- 2.4. El 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los centros de trabajo del Ayuntamiento de Haro. Cuando los días 24 y 31 citados coincidan con días festivos, la Corporación, concederá dos días adicionales para disfrutar como asuntos propios.
- 2.5. En el caso de la Policía Local y como consecuencia del apartado anterior se establecen dos días adicionales sobre los que les correspondan con carácter general al resto de los empleados públicos.
- 2.6. En el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computara hasta un máximo de 10 minutos por turno).
 - 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
 - 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
 - 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.
- 2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.
 - 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
 - 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
 - 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.
- 2.8. Se podrá disfrutar de un día más de asuntos propios cuando alguno de los festivos nacionales o autonómicos coincidan en sábado o festivo.
- 2.9. Se reconoce a los empleados públicos la facultad de ser suplidos por otro empleado público que tenga el mismo complemento de destino, subgrupo, pertenezca a la misma unidad de trabajo y que se encuentre libre de servicio, previa información al jefe de servicio.
- 2.10. Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo necesidades del servicio.

Cuarto. Vacaciones

1. Los empleados públicos tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio fue menor. Los sábados se considerarán inhábiles. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles

2. Los Jefes de Servicio procurarán, con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garanticen la normal prestación de los servicios, que el disfrute total de las vacaciones se efectúe preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Como mínimo la mitad del periodo vacacional deberá coincidir con el elegido por el trabajador pudiendo la Corporación fijar la mitad del periodo de disfrute de las vacaciones del empleado público por necesidades del servicio.

Antes del 1 de abril de 2016 se encontrará confeccionado el plan general de vacaciones, para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

3. Cuando finalizado el año 2016 no se hubiera podido disfrutar de la totalidad o parte de las vacaciones, porque han coincidido con una I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se podrán disfrutar una vez finalizadas dichas circunstancias según se detalla a continuación:

3.1. En el caso de I.T., el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad dentro del año natural, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones.

3.2. En el caso de permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha circunstancia y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde su finalización.

4. En el supuesto de que la I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se inicien y finalicen antes de que termine el año 2016, se disfrutaran, previa autorización, dentro del año 2016 y hasta el 15 de enero del año 2017. Si no hubiese días suficientes desde que finalizan estas circunstancias hasta el 15 de enero, entonces se disfrutaran de manera continuada desde que se inician dentro del año 2016 hasta que se finalicen.

5. Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

5.1. Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o Servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados.

5.2. De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5.3. Los días de vacaciones se podrán disfrutar hasta en cuatro periodos de un mínimo de 5 días hábiles cada uno. Si bien dos días hábiles, pueden, a libre elección de los empleados públicos, disfrutarse de forma independiente sin que en ningún caso se computen como periodos.

8. Las vacaciones en ningún caso podrán ser compensadas económicamente, ni unirse a los días de dispensa.

9. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año 2016 y hasta el 15 de enero del año 2017.

10. Los días de vacaciones que por causas imputables al trabajador (dejadez, olvido, etc.) no se soliciten y/o aquellos que al solicitarlos no haya días suficientes para su total disfrute antes del 15 de enero del año 2017, se pierden.

Quinto. Permisos.

Los empleados públicos tendrán los siguientes permisos:

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Estos días de permiso, sin computar, a tales efectos los sábados, domingos y festivos, se pueden coger de forma alterna hasta que al familiar le den el alta médica.

El empleado deberá comunicar previamente al Jefe de la Unidad el día concreto que se va a hacer uso del permiso, al objeto de organizar el servicio.

Muerte y enfermedad son causas de pedir distintas que obedecen a circunstancias diferentes desde el punto de vista material y emotivo. Por ello, si ambas causas acontecen de manera sucesiva durante el período en que se está disfrutando del permiso por enfermedad grave del familiar, debe suspenderse éste, al haber decaído el motivo de que trae causa y, consecuentemente, iniciarse, a partir del fallecimiento, un nuevo período de cómputo destinado a dar cobertura a la situación creada.

- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal.

- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, por el tiempo mínimo pero también suficiente para su realización. Las circunstancias particulares concurrentes en cada caso deberán

ser ponderadas adecuadamente por el órgano decisor para que la concesión o denegación del permiso se ajuste al criterio general señalado anteriormente.

En los turnos nocturnos se concederá el 50% de la jornada, para facilitar el descanso de la persona y que pueda hacer el examen en mejores condiciones.

- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Por asuntos particulares, seis días, que no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Por matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones Civiles, quince días naturales seguidos a disfrutar dentro de los 6 meses inmediatamente posteriores a la fecha del evento.

- Si algún empleado, agotados los días de permiso por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que la Corporación, estudie la petición cursada y determine en cada caso concreto, el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

- Los permisos regulados en los apartados anteriores deberán ser solicitados, utilizando los modelos oficiales establecidos al efecto, acompañando a los mismos justificantes de los motivos alegados. La no cumplimentación de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio con igual período de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias o días de dispensa de la función pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio.

- A los efectos de concretar el alcance del término familiares que dan derecho al disfrute de los permisos enunciados:

Consanguinidad Primer Ascendente: Padres

Grado Descendente: Hijos

Segundo Línea Directa : Abuelos,

Grado: Nietos

Línea Colateral: Hermanos

Afinidad Primer Ascendente: Suegros

Grado Descendente: Hijos Políticos

Cónyuge

Segundo Línea Directa: Abuelos y Nietos

Grado del cónyuge

Línea Colateral: Hermanos del cónyuge y cuñados

Sexto. Prestaciones sanitarias.

1. Incapacidad temporal

1.1. Tramitación de partes de baja y alta por enfermedad.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de su expedición, sin perjuicio de que notifique tal incidencia, el mismo día a la Unidad donde presta su trabajo.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro los partes de confirmación de la baja, mientras la misma se mantenga, en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de su expedición.

El empleado público entregará al Ayuntamiento de Haro, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de efectos del alta médica, la copia a aquélla.

Los partes de baja, confirmación y alta o bien los justificantes médicos, se entregarán en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del empleado y aportará el correspondiente justificante firmado por el facultativo. De no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo.

1.2. Normas.

Todo empleado público en situación de incapacidad temporal, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Haber causado baja por enfermedad y haber cursado debidamente el correspondiente parte oficial, así como no haber pasado a la situación de jubilación por incapacidad.

- No contravenir intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que le atienden.

- No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, en favor de familiares.

- No ausentarse de la localidad donde habitualmente reside, sin previa autorización o prescripción del médico que le asiste y sin autorización municipal.

- No contravenir el tipo de baja indicado por la inspección médica.

- El empleado público en situación de baja por enfermedad, que contraviniera alguna de las condiciones anteriormente expuestas, será retribuido con los mínimos legales.

1.3. Prestación económica

1.3.1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- En la primera baja del año, y única y exclusivamente en la primera baja del año, y como máximo durante los 5 primeros días de la misma, no se aplicará ningún descuento.

1.3.2. La prestación económica en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se ajustará a los siguientes principios:

- En los supuestos en los que la situación de I.T. implique una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación hasta que termine la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- En los supuestos en los que la situación de I.T. acabe derivando en una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de la I.T. hasta que termine la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refieren los dos puntos anteriores, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

1.3.3. Los procesos de I.T. que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

1.3.4. La prestación de I.T. derivada de Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el empleado público en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

2. Adscripción a otro Departamento o puesto de trabajo.

La Corporación reconoce el derecho a la adscripción a otro Departamento o puesto de trabajo a los funcionarios, previa solicitud de los interesados, y a la vista de los Informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Departamentos afectados, y previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, el Pleno resolverá.

La adscripción a otro nuevo puesto de trabajo se realizará siempre que las condiciones de salud del trabajador lo recomienden, para lo cual se pedirá informe a la Mutua.

3. Prestaciones Sanitarias.

Todos los funcionarios del Ayuntamiento de Haro tendrán derecho a las mismas prestaciones sanitarias con independencia de la entidad a la que estén adscritos.

Los servicios sanitarios quedan cubiertos por la Compañía que cada año contrate el Ayuntamiento. La Junta de Personal será oída previamente a la redacción de las condiciones generales a establecer en el concurso para el contrato de la prestación de servicios sanitarios.

4. Expedición de medicamentos y recetas.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. Cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrito previamente por facultativo, no dará derecho al reintegro del porcentaje. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación.

Solo darán derecho a reintegro los medicamentos, prescritos previamente por el facultativo, que estén incluidos en la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. No darán derecho a reintegro los medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

Séptimo. Ayudas

1. Anticipos reintegrables.

Todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades. El fondo máximo global para esta prestación será de 30000 euros, con un importe máximo por solicitud de 1.800,00 euros.

Todo empleado público podrá solicitar un anticipo de hasta una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de cuatro sueldos base mensuales brutos y cuatro trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, con un tope máximo de 5.500 euros, a devolver hasta en 36 meses, con un fondo máximo de 32.000 euros, para atender a los siguientes pagos:

- Adquisición de primera y única vivienda.
- Realización de reformas en el inmueble que habite acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por Autoridad competente.
- Reparaciones de la vivienda, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
- Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica Municipal o Seguridad Social. Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente.
- Asimismo se podrá solicitar esta ayuda para otros casos especiales, que serán estudiados por la Junta de Gobierno Local, para lo que se podrá pedir los informes que se consideren necesarios.

Normas Comunes a los anticipos

- Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual, pudiendo requerir a posteriori la presentación del documento público o escritura pública pertinente.

- Aquellos empleados públicos que en la actualidad tengan pendientes de devolución de anticipos, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

- La percepción de otros anticipos es incompatible con el devengo de anticipos reintegrables, quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el empleado.

- Las peticiones de anticipos deberán referirse a obligaciones contraídas durante el año que se solicita, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el presente año natural, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

- Los empleados públicos que no tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, así como los que se encuentren en situación de baja por enfermedad y/o accidente cuyas retribuciones no sean abonadas, en todo o en parte, por el Ayuntamiento de Haro, podrán acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios.

- Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días.

- Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual.

2. Ayuda Familiar.

Se abonarán ayudas por los siguientes conceptos:

- Matrimonio del empleado público o inscripción legal de Parejas de hecho 200 euros
- Nacimiento o adopción de hijo/a de empleado público 300 euros
- Hijo/a minusválido o hermano/a sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las autoridades sanitarias determinen la minusvalía (al año) 200 euros

3. Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal. Estas prestaciones serán

incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social percibida por el mismo concepto. El importe de estas ayudas estará vinculado a la evolución del IPC.

Octavo. Asistencia, defensa jurídica y póliza de seguros

1. El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica en todos los ámbitos, a sus empleados públicos, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del mismo en el ejercicio de su cargo.

2. El Ayuntamiento contratará con una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

3. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de responsabilidad civil imputables a sus empleados públicos en acto de servicio, salvo dolo o imprudencia temeraria del mismo cuando la póliza de responsabilidad civil general de todas las actividades municipales que habrá de contratar nos las cubra íntegramente.

4. Se contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causado a los efectos personales de los empleados públicos, dentro de la jornada laboral.

5. Además de lo expuesto, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguros que tenga las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: 60.101,21 euros.
- Invalidez permanente absoluta por accidente: 60.101,21 euros.
- Gran Invalidez por accidente: 60.101,21 euros.

6. Jubilación.

Se establece un sistema de primas a la jubilación anticipada voluntaria, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Jubilación voluntaria 5 años antes de la edad reglamentaria 12.450 euros.
- Jubilación voluntaria 4 años antes de la edad reglamentaria 5.800 euros.
- Jubilación voluntaria 3 años antes de la edad reglamentaria 2.490 euros.
- Jubilación voluntaria 2 años antes de la edad reglamentaria 1.660 euros.

Se establece una indemnización a la jubilación por incapacidad laboral, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Jubilación por incapacidad laboral 5 años antes o más de la edad reglamentaria 12.450 euros.
- Jubilación por incapacidad laboral 4 años antes de la edad reglamentaria 5.800 euros.
- Jubilación por incapacidad laboral 3 años antes de la edad reglamentaria 2.490 euros.
- Jubilación por incapacidad laboral 2 años antes de la edad reglamentaria 1.660 euros.

La percepción del incentivo aquí regulado, se tramitará por parte del Ayuntamiento una vez que el empleado público aporté la documentación que acredite su efectiva jubilación por parte de la seguridad social, y se abonará en un plazo máximo de 1 a 3 meses.

Noveno. Prendas de trabajo y prendas de seguridad.

1. Los jefes de las unidades en las cuales preste servicio personal con derecho a prendas de trabajo formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

2. Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

Brigada y Unidad de Obras. Conserjes de Instalaciones deportivas y Cementerio.

Mono 2 al año

Anorak 1 cada 2 años

Botas 1 par al año

Camisa y pantalón 2 al año

Traje de agua sin caducidad
Chaqueta de verano 1 al año
Zapatos de seguridad de verano 1 par al año
Camiseta interior térmica 2 al año
Calcetines térmicos 2 pares al año
Uniforme Completo (sólo Conserje Cementerio) 1 cada 5 años
Chaleco 1 al año
Jersey 1 al año
Aguas
Mono 2 al año
Anorak 1 cada 2 años
Botas 1 par al año
Camisa y pantalón 2 al año
Jersey 1 al año
Traje de agua Sin caducidad
Botas de agua 1 cada 2 años
Chaquetilla 1 cada año
Zapatos de seguridad de verano 1 par al año
Camiseta interior térmica 2 al año
Calcetines térmicos 2 pares al año
Chaleco 1 al año
Limpiadoras
Anorak 1 cada 2 años
Bata 2 al año
Zueco o zapatillas 1 al año
Notificadores
Anorak 1 cada 2 años
Emblemas sin caducidad
Botas de invierno 1 cada año
Zapatos de verano 1 cada año
Jersey de invierno 1 cada 2 años
Camiseta interior térmica 2 al año
Calcetines de verano 3 pares al año
Medias de invierno (lana) 3 pares al año
Policía Local
Uniforme y gorra gala (Subinspector) 1 cada 10 años
Anorak 3/4 1 cada 3 años
Anorak tipo cazadora 1 cada 3 años
Cazadora de cuero 1 cada 3 años

Guerrera 1 cada 3 años
Pantalón de invierno 1 cada año
Pantalón de verano 1 al año
Camisa manga corta 2 al año
Camisa manga larga 2 al año
Camisa blanca 1 cada 2 años
Uniforme de faena 1 cada 2 años (constará de pantalón, cazadora, niqui y polo cuello alto).
Corbata azul 2 cada 3 años
Corbata negra 1 cada 5 años
Guantes 1 cada 2 años
Gorra plato 1 cada 3 años
Gorra coreana 1 cada 3 años
Zapatos 1 par al año
Botas de invierno 1 par al año
Calcetines de verano 3 pares al año
Medias de invierno de lana 3 pares al año
Jersey de invierno bicolor 1 cada 2 años
Jersey de verano bicolor 1 cada 2 años
Jersey azul marino noche 1 cada 2 años
Camiseta de verano (manga corta) 2 al año
Mono dos piezas 1 cada 3 años
Correaes, etc. sin caducidad
Pantalón de agua 1 cada 3 años
Hombrreras azules 1 cada 3 años
Todas las prendas deben cumplir los criterios establecidas en la Ley 5/2010 de Coordinación de Policías de La Rioja.
Ordenanzas
Chaqueta de uniforme 1 al año
Pantalón/falda de uniforme 1 al año
Gorra 1 cada 5 años
Camisas 2 al año
Zapatos verano 1 par al año
Zapato o bota invierno 1 par al año
Anorak 1 cada 2 años

3. Se respetará para cada prenda o útil la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

4. Con el fin de valorar la calidad del material y los períodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus períodos de utilización a fin de conocer su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

5. Cada empleado público se responsabilizará del adecuado uso de las prendas entregadas, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Los Jefes de servicio deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

6. El presente punto noveno de prendas de trabajo y prendas de seguridad estará sujeto a las posibilidades presupuestarias existentes.

Décimo. Retribuciones.

1. Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La cuantía de los complementos específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en la relación de puestos de trabajo, además del importe de los complementos adicionales que se acuerden en su caso.

Se reconoce el complemento de productividad consolidado que se está devengando en la actualidad

2. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

3.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal: 1,20 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna: 1,40 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva: 1,75 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna: 1,90 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{ trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra}) / (\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales}) = \text{hora ordinaria bruta}.$

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

4. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los empleados públicos que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse fuera del casco urbano, se abonarán los gastos ocasionados. Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivo o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule.

Las asistencias por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos de selección del personal se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule.

Undécimo. Suplencias.

En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá el Complemento de Destino y el específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

Cuando un empleado público deja de realizar la suplencia encomendada, bien por voluntad propia, porque se le ordene o por cualquier otra circunstancia sobrevenidas cesará el derecho a percibir las retribuciones complementarias que tuviera asignadas.

Duodécimo. Formación.

1. En el Presupuesto de la Corporación se incluirán partidas para la financiación de cursos relacionados con la Administración Pública por un importe de 10.000 euros.

2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el INAP, ERAP, etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación se disfrutará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el punto Décimo de las presentes condiciones generales.

2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

3. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan, quedando

supeditados a las necesidades del servicio. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

4. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, para la realización de cursos de perfeccionamiento personal de larga duración, no directamente relacionado con la Función Pública, por el tiempo que dure el curso, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

5. Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales. Tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, requiriendo en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

6. En los supuestos anteriormente mencionados, deberá acreditarse la realización efectiva del curso y/o estudios mediante la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia.

7. A los cursos selectivos de acceso a la función pública o de promoción no les será de aplicación lo contemplado en los apartados 1 a 6 de la presente condición duodécima.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Tercero.- Comunicar las presentes Condiciones Generales de Trabajo de los Delegados de personal y a los Delegados sindicales del Ayuntamiento de Haro.

Cuarto.- Será de aplicación en el Ayuntamiento de Haro lo dispuesto en el Real Decreto 1.777/1994 de 5 de agosto

Quinto.- Con la entrada en vigor de las presentes Condiciones, quedan derogadas las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, Laura Rivado Casas.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SOTÉS

Delegación de funciones de la Alcaldía

201601070045146

II.A.6

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2016, y teniendo en cuenta la ausencia de este municipio durante el periodo comprendido entre los días 11 y 17 de enero de 2016, ambos inclusive, he resuelto delegar expresamente todas las funciones de la Alcaldía, en forma tan amplia como sea posible en derecho y durante el referido periodo, a favor de la Teniente de Alcalde doña Idoia García Navas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sotés a 7 de enero de 2016.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Alonso.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución nº 3645 de fecha 30 de diciembre de 2015, por la que se conceden y deniegan las ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2015/2016

201601080045160

III.21

Advertida la omisión, en la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del día 8 de enero de 2016 de la Resolución nº 3645 de fecha 30 de diciembre de 2015, por la que se conceden y deniegan las ayudas sociales y al estudio para del curso académico 2015/2016, de los recursos que frente a la misma pueden interponer los solicitantes que consideren lesionados sus derechos en la referida Resolución.

Se añaden a continuación los párrafos omitidos en la citada Resolución:

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el caso de personal funcionario, recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se trata de personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, según el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Logroño a 8 de enero de 2016.- M^ª Begoña Lema de Pablo, Directora General de la Función Pública.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 19.151 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045126

III.7

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/19.151 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Modificación de centro de transformación existente CT Recreación. Ampliación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas una de protección 3L+1P con aislamiento SF6. Se mantiene transformador existente de 630 kVAs, en Logroño.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 19.169-01 Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica

201601050045125

III.8

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/19.169-01 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de centro de transformación existente C.T. Paula en término municipal de Viguera. El proyecto comprende la sustitución del transformador actual por otro de 100KVA con relación de transformación 13,2kV / 220V dieléctrico aceite. No se modificará la ubicación en intemperie sobre dos apoyos de hormigón vibrado armado y se instalan autoválvulas para la protección de rayos, en Viguera.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización. La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y emisión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 19.734 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045124

III.10

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/19.734 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Variante de C.T. 'Carmelitas' consistente en ampliación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas una de protección 3L+1P con aislamiento SF6. Se mantiene transformador existente de 630kVAs, en Logroño.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 19.732 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045122

III.9

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/19.732 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Variante C.T. 'Claretianos' consistente en la ampliación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas una de protección 3L+1P con aislamiento SF6. Se mantiene transformador existente de 630kVAs, en Logroño.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 19.892 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045121

III.11

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/19.892 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Modificación de centro de transformación existente CT Santa Isabel. Renovación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas una de protección 3L+1P con aislamiento SF6. Se mantiene transformador existente de 630kVAs quedando espacio físico para un segundo transformador, en Logroño.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 20.929 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045120

III.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/20.929 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Modificación en centro de transformación existente CT Plaza de Abastos en término municipal de Logroño. Ampliación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas dos de protección 3L+2P con aislamiento SF6. Se mantienen los dos transformadores existentes de 630kVAs cada uno.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

AT 20.926 Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica

201601050045119

III.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/20.926 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Modificación de centro de transformación existente CT Avda Navarra 1 en término municipal de Logroño. Ampliación de celdas de maniobra y protección, a nueva configuración de tres celdas de línea mas una de protección 3L+1P con aislamiento SF6. Se mantiene transformador existente de 400 kVAs.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Órdenes de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización.

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III.Otras disposiciones y actos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución definitiva de ayudas sociales y al estudio curso académico 2015/2016

201601080045161

III.22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden 17/2015, de 28 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se anuncia el procedimiento para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el curso académico 2015/2016.

Vistas las alegaciones y documentos presentados durante el plazo establecido en el artículo 19.3 de la citada Orden para subsanar las solicitudes de ayudas de Acción Social.

Previo informe emitido por la Comisión constituida por la Administración, las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, en su reunión del día 29 de diciembre de 2015.

Esta Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Resuelve:

1º.- Conceder las Ayudas Sociales y al Estudio consignadas en el Anexo I de la presente Resolución.

2º.- Denegar las Ayudas Sociales y al Estudio consignadas en el Anexo II de la presente Resolución, por las causas que se especifican en cada caso. Aquellos solicitantes cuyas ayudas no aparezcan reflejadas en ninguno de los dos Anexos, deberán entender desestimada su solicitud.

3º.- Proponer el abono de las cuantías consignadas en el Anexo I de la presente Resolución, de las Ayudas Sociales y al Estudio a aquellos beneficiarios de las ayudas de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria o Formación Profesional Básica, Bachillerato y otros Ciclos Formativos Oficiales, Estudios Universitarios, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio de Música, Cuidado de la visión y Transporte con excepción de aquellos que hayan solicitado ayuda a cualquier corporación u organismo por la misma causa, o aquellos que figuren en dicho Anexo con la observación 'Pendiente de Justificar', quienes deberán de comunicar por cuál de las ayudas solicitadas optan antes del día 29 de febrero de 2016. Ambos Anexos I (Admitidos) y II (Excluidos) quedarán expuestos en la página web: www.riojasalud.es y en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el caso de personal funcionario o estatutario recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se trata de personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, según el artículo 125 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 69 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Logroño a 29 de diciembre de 2015.- El Presidente del Servicio Riojano de Salud, María Martín Díez de Baldeón.

III.Otras disposiciones y actos

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas 2010-P-142

201601040045110

III.3

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de diciembre de 2015, se otorga a Ayuntamiento de Ocón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial, en la cuenca del río Jubera (9012006) por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, manantial denominado Fuente Los Santos o La Estanquilla, situado junto a la ermita de Los Mártires San Damián y San Cosme, en el polígono 106, parcela 9011, en la localidad de Ocón, término municipal de Ocón (La Rioja), con un volumen máximo anual de 18.664,5 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio y agosto) de 1,728 l/s, de los cuales 0,085 l/s se destinarán a suministro de ganado para 10.000 cabezas de ganado avícola y 1.000 cabezas de ganado ovino, correspondientes a la cabaña ganadera de la localidad, y 1,643 l/s se destinarán a usos recreativos (riego de zonas verdes), en el polígono 104, parcelas 246 y 253, y en el polígono 106, parcela 35, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de diciembre de 2015.- El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Cobranza de padrones

201601060045139

III.17

El Alcalde del Ayuntamiento de Arnedillo, por resolución de 5 de enero de 2016, aprobó los siguientes padrones:

- Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y cánón de saneamiento correspondiente al segundo semestre de 2015.

- Vados 2016

- Impuesto circulación de vehículos 2016

Se expone en las dependencias del Ayuntamiento de Arnedillo, en horario de 9,30 a 14,00 horas los días martes, miércoles y viernes, por término de 15 días para que los interesados legítimos puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes

Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde de Arnedillo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOR.

Se anuncia la apertura del periodo de cobranza voluntaria .

1.- Plazo de ingreso: dos meses, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOR.

2.- Modalidad: El pago puede efectuarse por los contribuyentes en las oficinas municipales sitas en la plaza Félix Merino, 6 de Arnedillo, los martes, miércoles y viernes de 9.30 a 14 horas.

Los contribuyentes que tuvieren domiciliados sus pagos, recibirán los recibos por la entidad bancaria designada.

3.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Arnedillo a 5 de enero de 2016.- El Alcalde, Pedro Antonio Montalvo Iñigo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BERGASILLAS BAJERA

Corrección de errores

201601040045112

III.4

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 145 de 18 de noviembre de 2015, donde dice en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2015, debe decir en sesión celebrada el 27 de junio de 2015.

Bergasillas Bajera a 30 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Daniel Herce Herce.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Programa general del teatro y aprobación de los precios públicos de la programación municipal de los meses de enero y febrero 2016

201601040045098

III.1

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Programación del Teatro Ideal para los meses de enero y febrero 2016 y aprobación de los precios públicos.

Resumen de fechas y precios

Fecha	Obra/grupo	Hora	Precio butaca y platea	Precio 1º anfit.	Precio 2º anfit.	Organiza
15-1-2016	Teatro: 'Casa con dos puertas mala es de guardar'. Teatro del Biombo	11,30 h 21,00 h	Escolar 12 €	Escolar 12 €	Escolar 12 €/4 €	Ayuntamiento
23-1-2016	Muestra teatro aficionado. 'Y el doctor no está'. Grupo tagaste	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
28-1-2016	Encuentros literarios. Victoria Vera e IES M.F.Quintiliano	20,15 h	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Ayuntamiento
29-1-2016	Muestra teatro aficionado Perras. Stres de Quatre	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
30-1-2016	Muestra teatro aficionado La tortuga de Darwin. Fuera de Foco	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
5-2-2016	Pregón de carnaval. Elección Reina Carnaval y concurso malasañas	20,30 h	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Ayuntamiento
9-2-2016	Superhéroe. Cñía El perro azul. Programa 'La escuela va al teatro'	10,00 h 11,30 h	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Ayuntamiento
10-2-2016	Superhéroe. Cñía El perro azul. Programa 'La escuela va al teatro'	10,00 h 11,30 h	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Ayuntamiento
12-2-2016	Muestra teatro aficionado Una hora sin televisión. La otra parte teatro	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
13-2-2016	Muestra teatro aficionado Las Troyanas. Teatro Kumen	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
14-2-2016	Presentación disco Caraband	19,00 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento
20-2-2016	Muestra teatro aficionado Cómo aprendí a conducir. La Canilla	20,30 h	10 €	10 €	10 €/4 €	Ayuntamiento

27-2-2016	Serafín Zubiri y Banda Municipal de Música	20,30 h	18 €	16 €	14 €/4 €	Ayuntamiento
-----------	--	---------	------	------	----------	--------------

Descuentos:

- Abono Teatro aficionado: 50% descuento para las 6 funciones (30 €)
- General: 10% Entradas sueltas con carnet joven y mayores de 60 años en las funciones organizadas por el Ayuntamiento.
- Entrada joven: 4 euros en 2º anfiteatro para menores de 30 años en todas las funciones promovidas por el Ayuntamiento.
- Los abonos y descuentos sólo se aplicarán a las localidades adquiridas en taquilla y no serán acumulativos con otros descuentos o abonos.
- Localidades para discapacitados: Para personas en silla de ruedas se ofrece la posibilidad de ocupar una ubicación especial a precio reducido.

Calahorra a 4 de enero de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cárdenas para el ejercicio 2016

201601070045143

III.18

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Presupuesto General del ejercicio económico 2016 de Cárdenas, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la aprobación del Presupuesto se considerará definitiva, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cárdenas a 7 de enero de 2016.- El Alcalde, Lorenzo de Pablo Acha.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aprobación de padrón y periodo de recaudación de la tasa de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015

201601040045095

III.5

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón de la tasa por el suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Dicho Padrón se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Esta exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán efectuar el pago en las oficinas municipales de 9 a 12 horas de lunes a viernes, siendo el periodo voluntario de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de recaudación voluntaria, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

En Cervera del río Alhama a 4 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Estrella Santana Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aprobación de padrón y periodo de cobranza correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto trimestre de 2015

201601040045096

III.6

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto trimestre de 2015.

Dicho Padrón se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Esta exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán efectuar el pago en las oficinas municipales de 9 a 12 horas de lunes a viernes, siendo el periodo voluntario de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de recaudación voluntaria, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Cervera del río Alhama a 4 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Estrella Santana Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial de Presupuesto General para 2016

201601070045142

III.19

En la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Entrena celebrada el día 7 de enero de 2016.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Entrena en el plazo de un mes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso del Pleno Municipal por el que se resuelvan las formuladas y se aprueba en su caso definitivamente el mismo.

Todo lo cual se hace público, a los expresados efectos, en Entrena, a 7 de enero de 2016.- El Alcalde, Esteban Pérez Díez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016

201601050045128

III.14

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones Corrientes:

1º.- Impuestos Directos: 143.023 €

3º.- Tasas y Otros Ingresos: 147.306 €

4º.- Transferencias Corrientes: 44.015 €

5º.- Ingresos Patrimoniales: 84.140 €

B) Operaciones de Capital:

7º.- Transferencias de Capital: 163.000 €

Total Ingresos: 581.484 €

Gastos

A) Operaciones Corrientes:

1º.- Gastos de Personal: 70.525 €

2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 234.135 €

3º.- Gastos Financieros: 2.500 €

4º.- Transferencias Corrientes: 34.110 €

B) Operaciones de Capital:

6º.- Inversiones Reales: 240.214 €

Total Gastos: 581.484 €

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Art. 127 del Texto refundido de las Disposiciones de Régimen Local, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobadas junto con el Presupuesto para 2016:

1º) Funcionarios

Secretaría -Intervención: 1

2º) Personal Laboral

Empleado de oficios varios-Alguacil: 1

Los interesados a que se refiere el Art. 170.1 de la misma Ley antes citada y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo, podrán interponer directamente contra la Aprobación Definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Grañón a 31 de diciembre de 2015.- El Alcalde, José Ignacio Castro Miguel.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016

201601050045127

III.15

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones no financieras

A1) Operaciones Corrientes:

1º.- Impuestos Directos: 70.534 €

3º.- Tasas y Otros Ingresos: 109.687 €

4º.- Transferencias Corrientes: 28.755 €

5º.- Ingresos Patrimoniales: 13.910 €

B1) Operaciones de Capital:

7º.- Transferencias de Capital: 108.590€

B) Operaciones financieras

9º.- Pasivos Financieros: 41.439 €

Total Ingresos: 372.915 €

Gastos

A) Operaciones no financieras

A1) Operaciones Corrientes:

1º.- Gastos de Personal: 42.694 €

2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 112.830 €

3º.- Gastos Financieros: 9.474 €

4º.- Transferencias Corrientes: 3.100 €

B1) Operaciones de Capital

6º.- Inversiones Reales: 163.378 €

B) Operaciones financieras

9º.- Pasivos Financieros: 41.439 €

Total Gastos: 372.915 €

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Art. 127 del Texto refundido de las Disposiciones de Régimen Local, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobadas junto con el Presupuesto para 2016:

1º) Funcionarios

Secretaría -Intervención: 1

2º) Personal Laboral

Empleada Alguacila: 1

Los interesados a que se refiere el Art. 170.1 de la misma Ley antes citada y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo, podrán interponer directamente contra la Aprobación Definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Tormantos a 31 de diciembre de 2015.- La Alcaldesa, Josefa Fernández Diz .

III. Otras disposiciones y actos

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAMPOL

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016

201601050045129

III.16

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones Corrientes:

3º.- Tasas y Otros Ingresos: 15.192,10 €

4º.- Transferencias Corrientes: 19.240,30 €

B) Operaciones de Capital:

7º.- Transferencias de Capital: 20.261,60 €

Total Ingresos: 54.694,00 €

Gastos

A) Operaciones Corrientes:

1º.- Gastos de Personal: 5.638,00 €

2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 25.013,00 €

3º.- Gastos Financieros: 400,00 €

B) Operaciones de Capital:

6º.- Inversiones Reales: 23.643,00 €

Total Gastos: 54.694,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los interesados a que se refiere el Art. 170.1 de la misma Ley antes citada y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo, podrán interponer directamente contra la Aprobación Definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Grañón a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Mancomunidad de Sampol, José Ignacio Castro Miguel.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

ETJ 177/15 Notificación

201601040045099

IV.1

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sheila Maria Cena Alcolea contra la empresa Merca 02 SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sheila Maria Cena Alcolea, frente a Merca 02 SL, parte ejecutada, por importe de 45.901,98 euros en concepto de principal, más otros 4.800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de Lo Social N.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta nº 2260 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Merca 02 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario Judicial.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

ETJ 185/15

201601040045105

IV.2

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria del Cisne Jaramillo Cárdenas contra la empresa Hostelería Jonne SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 11 de marzo de 2015 a favor de la parte ejecutante, M^a del Cisne Jaramillo Cárdenas, frente a Hostelería Jonne SL, parte ejecutada, por importe de 1.462,36 euros en concepto de principal, más otros 180 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de Lo Social N.º1 abierta en Banco de Santander, cuenta nº 2260 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Jonne SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 20 de noviembre de 2015.- La Secretario Judicial.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

ETJ 201/15 Notificación

201601040045103

IV.3

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000201/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Yensi González Sáenz contra la empresa Union Square SL (Adolfo Domínguez Calahorra), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 28 de noviembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Ana Yensi González Sáenz, frente a Union Square SL (Adolfo Domínguez Calahorra), parte ejecutada, por importe de 24.827,99 euros en concepto de principal, más otros 2.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de Lo Social N.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta nº 2260 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Union Square SL (Adolfo Domínguez Calahorra), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 2 de diciembre de 2015.- La Secretario Judicial

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

ETJ 203/15 Notificación

201601040045102

IV.4

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000203/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Pérez Ruiz contra la empresa Union Square SL (Adolfo Dominguez Calahorra), sobre cantidades, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 27 de abril de 2015 a favor de la parte ejecutante, María Isabel Pérez Ruiz, frente a Union Square, SL (Adolfo Dominguez Calahorra), parte ejecutada, por importe de 4.129,37 euros en concepto de principal, más otros 450 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Póngase el presente Auto en conocimiento del Registro Público Concursal a los efectos previsto en el Art. 551.3 segundo LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de Lo Social N.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta nº 2260 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Union Square, SL (Adolfo Dominguez Calahorra), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 3 de diciembre de 2015.- Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 139/15-D Notificación

201601040045101

IV.5

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ion Florin Stancu contra Repladur 2014, SL, Tabiques y Techos Rioja, SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando parcialmente la demanda presentada por don Ion Florin Stancu frente a la empresa Repladur 2014, SL y la empresa Tabiques y Techos Rioja, SL, y el Fogasa, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Condenar a la empresa Repladur 2014 SL a abonar al actor la cantidad de 161,66 euros, en concepto de indemnización y 715,31 euros por la falta de preaviso, así como la cantidad de 3.095,98 euros en concepto de salarios, más los intereses señalados.

2. Absolver a la empresa Tabiques y Techos Rioja, SL de las pretensiones ejercitadas en su contra.

3. Condenar al Fogasa a estar y pasar por dicha declaración, dentro de los límites de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes en legal forma y al Fogasa.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que deberá prepararse ante este mismo juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de la jurisdicción social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo para hacerlo la demandada ingresar la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo, deberá ingresarse la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la secretaría de este juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repladur 2014 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 14 de diciembre de 2015.- La Secretario Judicial.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 387/15 Notificación

201601040045104

IV.6

Edicto

Doña Maria Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social nº 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 387/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jonatan Gutiérrez Ruiz contra Neumáticos Bobeda SA, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por don Jonatan Gutiérrez Ruiz contra Neumáticos Bobeda SA, con intervención del Fogasa y en consecuencia condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 19.847,74 euros, de los cuales 5.711,83 euros devengarán los intereses moratorios del 10% anual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización, debiendo acompañar al escrito el abono de la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a neumáticos Bobeda SA en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 13 de noviembre de 2015.- La Secretario Judicial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

DSP 509/15-E Citación

201601040045106

IV.7

Edicto

Doña María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 509/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Gurrea Martínez contra Electricidad Unelca SLU sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2016 a las 10:15 horas en calle Manzanera, 4 - Sala 1 de Logroño al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 17/2/2016 a las 10:15 del mismo día, en calle Manzanera, 4 - Sala 1 al acto de juicio.

- Advirtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, a la prueba de confesión judicial ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A la prueba documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, en el acto del juicio oral con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Unelca SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 25 de noviembre de 2015.- La Secretario Judicial

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Adjudicación de la contratación de "Suministro de reservorios subcutáneos (cámara implantable) para la administración de medicación acceso venoso". Expediente nº 15-3-2.01-0048/2015

201601050045116

V.A.1

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: suministro de reservorios subcutáneos (cámara implantable) para la administración de medicación acceso venoso.

Expediente nº 15-3-2.01-0048/2015 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 11-05-2015.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): cuarenta y un mil cuarenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (41.045,45 euros). Importe IVA: cuatro mil ciento cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (4.104,55 euros).

Mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, se adjudica a:

Logística y Sumin. Sanitarios SL-Logsa (B92183524)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 36.894,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 3.689,40 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2015

Logroño a 5 de enero de 2016.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M^a Concepción Pérez Cuadra.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente para la contratación de las obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Huertas y travesía de Huertas

201601070045140

V.A.4

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casalarreina de fecha 30 de diciembre de 2015, se procede a la licitación de las obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Huertas y travesía de Huertas, y la reposición de pavimentos de los distintos tramos afectados. Licitación que se efectuará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación de urgencia.

Objeto del contrato: La renovación de las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y pluviales en la calle Huertas y travesía de Huertas y la reposición de pavimentos de los distintos tramos afectados.

Presupuesto de contrata: Es de 263.501,70 euros, correspondiendo a la Ejecución Material 178.500,00 euros, a Gastos Generales 28.560,00 euros, a Beneficio Industrial 10.710,00 euros y al IVA 45.731,70 euros. Dicho importe es mejorable a la baja.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 7.905,05 euros. La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo total de ejecución: El plazo para la total ejecución de los trabajos será de Cinco Meses contados a partir de la fecha de redacción del Acta de comprobación del replanteo de las obras.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Mediante valoración de más de un criterio.

Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja)
- b) Domicilio: Plaza de La Florida, 16, 26 230 Casalarreina (La Rioja)
- c) Teléfono: 941 324 004
- d) Correo Electrónico: casalarreina@casalarreina.es
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Solvencia económica y financiera del contratista: Para poder concurrir a la licitación, las personas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica señaladas en el Pliego de Condiciones.

Además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a efectos de la resolución del contrato.

Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- 1º Encontrarse en poder de la siguiente clasificación:
 - Grupo E) Hidráulicas.
 - Subgrupo: 1.Abastecimientos y saneamientos.
 - Categoría: 2 (superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros)

2º Ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento en viarios públicos o urbanizaciones públicas.

3º Disponibilidad general de maquinaria propia y medios personales y técnicos, con indicación de la que se va a emplear para la ejecución de la obra.

4º Menor plazo en la ejecución de las obras.

5º Valoración económica de la oferta.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

- a) Por el 1^{er} criterio de adjudicación se podrá atribuir hasta un total de 35 puntos.
- b) Por el 2º criterio de adjudicación hasta un total de 25 puntos.
- c) Por el 3^{er} criterio de adjudicación hasta un total de 20 puntos.
- d) Por el 4º criterio de adjudicación hasta un total de 10 puntos.
- e) Por el 5º criterio de adjudicación hasta un total de 10 puntos.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Admisibilidad de variantes: No se autorizan.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas.

Apertura de proposiciones: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El acto será público y se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Caso de que fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Casalarreina a 3 de enero de 2016.- EL Alcalde, Félix Caperos Elosúa.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, en tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipamiento audiovisual para el Parlamento de La Rioja no sujeto a regulación armonizada

201601050045137

V.A.3

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal .
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 02/2015.

2.- Objeto del contrato:

a.- Descripción del objeto: la renovación del equipamiento audiovisual que compone el sistema de producción, realización y distribución de la señal institucional de las sesiones parlamentarias y actos institucionales que se celebran en el Parlamento de La Rioja.

Se incluye dentro del contrato, el suministro, la instalación, la configuración y puesta en marcha del equipamiento, así como la conexión con los equipos ya instalados y cuya adquisición no es objeto de este procedimiento de contratación.

- b.- Lugar de entrega: Parlamento de La Rioja, calle Marqués de San Nicolás, n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Urgente.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto de licitación:

- a.- Presupuesto: 59.000 € (sin IVA).
- b.- IVA (21%):12.390 €.
- c.- Importe total (IVA incluido): 71.390 €.

5.- Adjudicación:

- a.- Fecha: 23 de diciembre de 2015
- b.- Contratista: Vitelsa Norte SA.
- c.- Importe (sin IVA): 46.823,50 €
- d.- IVA (21%): 9.832,94 €
- e.- Importe total (IVA incluido): 56.656,44 €.
- f.- Garantía definitiva: 5.900 €.

Logroño a 5 de enero de 2016.- La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación en tramitación ordinaria, para la Contratación del servicio de limpieza para el edificio sede del Parlamento de La Rioja no sujeto a regulación armonizada

201601050045138

V.A.2

1.-Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal .
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 03/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a.- El objeto del contrato regido por el presente pliego, lo constituyen los trabajos necesarios para la realización del servicio de limpieza de las dependencias y elementos anexos que integran el edificio-sede del Parlamento de La Rioja.
- b.- Lugar de realización del servicio: Parlamento de La Rioja, calle Marqués de San Nicolás, n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar una única prórroga de la misma duración (dos años),.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto de licitación:

- a.- Presupuesto: 86.400 € (sin IVA).
- b.- IVA (21%): 18.144 €.
- c.- Importe total (IVA incluido): 104.544 €.

5.- Adjudicación:

- a.- Fecha: 23-12-2015
- b.- Contratista: Soldene SA.
- c.- Importe (sin IVA): 62.040 €
- d.- IVA (21%): 13.028,40 €
- e.- Importe total (IVA incluido): 75.068,40 €.
- f.- Garantía definitiva: 8.640 €.

Logroño a 5 de enero de 2016. La Presidenta del Parlamento de La Rioja, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

201512290045050

V.B.794

Se somete a información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2015-0059.- Alberite

Instalación Eléctrica Subterránea que discurre por el camino del Molino hasta la parcela 276 del polígono 18.

Promotor: Rosa María Escribano Sáenz

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Fomento y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Prado Viejo, 62 bis de Logroño.

Logroño a 22 de diciembre de 2015.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de taller de vehículos en camino de Villamediana 7, nave 1, de Lardero

201512280045035

V.B.792

Por don Jorge Corcuera Arriola, en representación de don Luis Berceo Lázaro se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de taller de vehículos en el camino de Villamediana 7, nave 1, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26-b) de la Ley 5/2002 de 8 de octubre sobre Protección del Medio Ambiente de La Rioja, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Lardero a 18 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Juan Antonio Elguea Blanco.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta de obras y ambiental y aprobacion de proyecto básico y de ejecución para construcción de nave industrial para servicio de grúa en P I La Portalada III parcela 5 (M2-P3A)

201601040045111

V.B.5

Grúas González e Hijos SL desea construir una nave industrial para servicio de grúa, sito en P.I. La Portalada III parcela 5 (M2-P3A). Expte. nº URB20-2015/0269.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.1), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 4 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido restaurante en calle Saturnino Ulargui nº 9 bajo 1

201601050045114

V.B.6

AGR Energía SL desea instalar un establecimiento destinado a bar grupo b restringido restaurante, sito en Saturnino Ulargui nº 9 bajo 1. Expte. nº URB20-2015/0267.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para supermercado con parking de clientes en República Argentina nº 5 bj-1, nº 5 l bj-1 y st-1, nº 7 bj-1 y nº 7 l bj-1 y st-1

201601050045115

V.B.8

Distribucion Supermercados S.L. desea instalar un establecimiento destinado a supermercado con parking de clientes, sito en República Argentina nº 5 bj-1, nº 5 l bj-1 y st-1, nº 7 bj-1 y nº 7 l bj-1 y st-1. Expte. nº URB20-2015/0268.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para clínica dental en avenida de La Rioja nº 1 bj-1 y st-1

201601050045135

V.B.9

Logroño Dental SL desea instalar un establecimiento destinado a clínica dental, sito en avenida de la Rioja nº 1 bj-1 y st-1. Expte. nº URB20-2015/0273.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 5 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES EL TIRONCILLO

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Tironcillo de Cuzcurrita de Río Tirón

201601040045100

V.B.4

Según acuerdo de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes El Tironcillo de Cuzcurrita de Río Tirón convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar:

Fecha: sábado, 16 enero de 2016

Hora: 19:00 horas en 1ª Convocatoria y 19:30 horas en 2ª Convocatoria

Lugar: Salones del Ayuntamiento de Cuzcurrita de río Tirón

para tratar y adoptar los acuerdos con relación al siguiente orden del día:

- 1.Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Aprobar autorizar al Presidente de la Comunidad de Regantes para que firme un convenio de colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuzcurrita de río Tirón para la financiación de la reparación de los caminos.
3. Información de la obra que se va a realizar, en la que además del revestimiento de acequias, se van a restaurar los caminos y se van a realizar nuevos accesos a las parcelas.
4. Aprobar la autorización al Presidente para que firme el préstamo de financiación con la entidad de crédito correspondiente.
5. Informar de que, cuando proceda, se van arrancar todos los árboles que se encuentren a menos de tres metros de la acequia y que se prohibirá, en lo sucesivo, la plantación de árboles a esa distancia de la acequia por los daños que pueden ocasionar.

6. Ruegos y Preguntas

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro deberán aportar autorización expresa y por escrito, cuyo modelo se ha adjuntado en las convocatorias enviadas al domicilio de cada partícipe.

Lo que se publica para su general conocimiento en Cuzcurrita de río Tirón a 4 de enero de 2016.- El Presidente de la Comunidad, Agustín Hidalgo Elizondo.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENZANA DE ABAJO

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

201601040045107

V.B.2

El presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Principal de Riegos de la Margen Derecha del Río Najerilla (Pantano de Mansilla) del término municipal de Arenzana de Abajo, convoca a todos los partícipes integrados en la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 27 de enero de 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria, en los salones del Casino de Arenzana de Abajo (Plaza de Ayuntamiento, 7) de la localidad de Arenzana de Abajo, La Rioja, y a las 19:30 horas en segunda y definitiva convocatoria en el mismo lugar designado para la primera convocatoria, caso de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos adoptados, cualesquiera que fueran el número de usuarios que concurran a la misma, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha de 8 de mayo de 2015.
- 2.- Informe de la Campaña de Riegos año 2015.
- 3.- Informe de recaudación de cuotas año 2015.
- 4.- Presupuesto año 2016. Aprobación de cuotas así como establecimiento del calendario de recaudación de las mismas.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes.

Dado en Arenzana de Abajo el 23 de diciembre de 2015.- El Presidente, Javier Ojeda Martínez.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDADES DE REGANTES VALLE DEL YALDE

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

201601040045108

V.B.3

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Valle del Yalde convoca a todos los partícipes integrados en la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 29 de enero de 2016 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y definitiva convocatoria, de no concurrir la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos, cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurren en segunda convocatoria. El acto se celebrará en los salones del Instituto de Educación Secundaria IES Rey Don García, (carretera de Uruñuela nº2) de la localidad de Nájera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 29 de mayo de 2015.
2. Informe de las indemnizaciones por ocupaciones en el desarrollo de la obra.
3. Informe de las solicitudes de inclusión de fincas al ámbito regable de esta Comunidad de Regantes.
4. Informe de recaudación de cuotas año 2015.
5. Presupuesto del año 2016.
6. Aprobación de cuotas año 2016 así como establecimiento del calendario de recaudación de las mismas.
7. Asuntos de Presidencia.
8. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes.

Dado en Santa Coloma el 21 de diciembre de 2015.- El Presidente, Juan Miguel Planchuelo Planchuelo

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO IV DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO NAJERILLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

201601070045141

V.B.10

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Tramo IV, del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, convoca a todos los partícipes integrados en la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo sábado 30 de enero de 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda y definitiva convocatoria, en los salones del Ayuntamiento de Tirgo (plaza de España, 1) de la localidad de Tirgo, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 25 de julio de 2015.
2. Informe de la Campaña de Riegos año 2015.
3. Informe de recaudación de cuotas año 2015.
4. Presupuesto año 2016.
5. Renovación de la mitad de los cargos electos a la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
6. Ruegos y preguntas.

Debido al volumen del acta y a la ley de protección de datos, todos los usuarios, podrán solicitar el acta en el correo electrónico info@comunidadderegantes.com o en el teléfono 941 362 620. En horario de 09:30 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes.

Tirgo a 23 de diciembre de 2015.- El Presidente, Lorenzo Elizondo Cueva.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.-26071 Logroño
Teléfono: 941 291 869
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126
